COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADICION AL CONTRATO CMC 531-010-2024

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que se tiene para la ejecución de los rubros A-02-02-01-004-002 "PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)" Y A-02-02-01-004-006 "MAQUINARIA Y APARTAOS ELECTRICOS" por valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($3.263.162) M/cte y legal, el supervisor del contrato solicito adición en algunos elementos que son necesarios para el buen funcionamiento de las oficinas, cabe aclarar que esta adición no supera el 50% del valor de la oferta.

2. OBJETO.

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LAS ACTIVIDADES LOCATIVAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE APARTADO - INPEC VIGENCIA 2024". Teniendo en cuenta lo anterior se llevará a cabo la adición al contrato CMC 531-010-2024 de algunos elementos para el funcionamiento de las áreas locativas de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Apartado Antioquia, descritos a continuación:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR FIEL	VALOR TOTAL
1	TEFLON YOYOS PARA GUADAÑA	4	$49.832	$199.328
2	CUCHILLAS PARA GUADAÑA	4	$12.261	$49.044
3	CHAZOS PLASTICOS DE 1/4	22	$32	$704
TOTAL				**$249.076**

Los elementos solicitados para adicionar hacen parte de los estipulados en la carta de aceptación de oferta.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2024.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución donde se recibirán los elementos será El CPMS Apartado ubicado en el Km 5 Vía Apartado Antioquia.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1 Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Apartado Antioquia – INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

5.2 a) El contratista deberá realizar las actividades respectivas a fin de garantizar la entrega de los elementos en su totalidad.

5.3 b) El contratista deberá hacer la entrega de los elementos objeto del contrato en el CPMS Apartado ubicado en el Km 5 Vía Apartado Antioquia.

5.4 c) Los elementos deben ser de buena calidad, garantizados por el contratista.

5.5 d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los elementos objeto del contrato si el Supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.

5.6 e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el CPMS Apartado.

5.7 f) Avisar al CPMS Apartado dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.

5.8 g) Avisar al CPMS Apartado, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

5.9 h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.j) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

5.10 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Comandante de Vigilancia de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Apartado – INPEC.
El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

En virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración. Para determinar la normatividad aplicable a cada caso, el área responsable de la contratación deberá en este punto, solicitar la asesoría del Grupo de Gestión Contractual e identificar la modalidad y justificación aplicable.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Mediante esta adición se modificó la carta de comunicación de la oferta en el valor total del contrato, la cual se encontraba por un valor de TRES MILLONES CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.014.086) MCTE, se le realizo adición en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($249.076) MCTE, para un total del contrato por TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($3.263.162) M/cte y legal.

Esta adición está respaldada por el CDP N° 1424 y RCP N° 6524 del 12 de marzo de 2024, ambos por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($249.076) MCTE, mediante solicitud con oficio 2024IE0051795 del 12 de marzo de 2024 emitido por el ordenador del gasto del Establecimiento.

8 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

La Matriz de riesgo continúa siendo la misma pactado en el contrato inicial.

9 GARANTÍAS

Se continua con las garantías pactadas en el contrato inicial.

TE. OROZCO CARDENAS JOSE ARMANDO
Director CPMS Apartado

INJ. ARIAS CUADROS ANGEL CUSTODIO
Supervisor del Contrato

Revisado por: Johanna Alexandra Castaño Toro – Responsable Compras
Elaborado por: Inj. Arias Cuadros Ángel Custodio –supervisor
Fecha de elaboración: 12 marzo de 2024